



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FONART

FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS”, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “EL FONART”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA MTRA. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, EL SECRETARIO DE HACIENDA, DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL FODARCH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, IDENTIFICÁNDOSE CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL FONART” QUE:

- a) Es una entidad de la administración pública paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, modificado mediante convenios de fechas 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.
- b) El fideicomiso denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar la generación de un mayor ingreso de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



FODARCH
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

Handwritten signature

productos artesanales, proporcionando a los productores de los mismos asistencia técnica y administrativa; así como a la comercialización de dichos productos.

- c) Cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- d) Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012, se designa a la **MTRA. LILIANA ROMERO MEDINA** como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta entidad de la administración pública paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No. 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública No. 9, de México, Distrito Federal.
- e) Tiene establecido su domicilio en calle Río Misisipi número 49, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- a) El Estado de Chihuahua, es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- b) En los términos del artículo 31 fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los numerales 1° fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- c) La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 fracciones I, II y III que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- d) Los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, acuerdos, órdenes y circulares y demás disposiciones del Gobernador, serán firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.
- e) La Secretaría de Hacienda tiene entre sus facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, y en general, ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales; de igual forma celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas y morales; ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con el Artículo 26 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- f) La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene, entre otras atribuciones, la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en el Estado, así como participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, turístico, minero, agroindustrial, forestal y pecuario y demás sectores productivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- g) El LIC. **JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

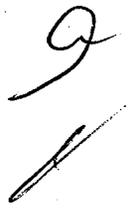


Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso de Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

- h) El Secretario General de Gobierno, **MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra inscrito bajo el folio 216, inscripción 216 del Libro Cuatro del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como su acta de protesta correspondiente.
- i) El Secretario de Hacienda, **DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra inscrito bajo el folio 216, inscripción 216 del Libro Cuatro del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como su acta de protesta correspondiente.
- j) La Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra inscrito bajo el folio 213, inscripción 213 del Libro Cuatro del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como su acta de protesta correspondiente.
- k) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Aldama 901, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31009.

III. DECLARA "EL FODARCH" QUE:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- a) El organismo descentralizado denominado “Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua”, se creó mediante Decreto número 463/94 I P.O., modificado a través del Decreto LXV/RFDEC/0303/2017 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 26 de fecha de 1 de abril de 2017; sectorizado en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y tiene como objetivo el de preservar en el tiempo la técnica artesanal, así como su transmisión, divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del Estado
- b) La Directora General de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, **LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 2 de abril de 2017, mismo que obra inscrito bajo el folio 41, inscripción 41 del Libro Cinco del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como su acta de protesta correspondiente.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 1101, Colonia centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente con el fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es integrar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el sector artesanal, promoviendo los mecanismos de promoción y difusión en la preservación del patrimonio cultural artesanal del Estado de Chihuahua y sus Municipios a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región y desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA.- CELEBRACIÓN DE ANEXOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de “EL FONART”, así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán “LAS PARTES” y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de “LAS PARTES”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":

- a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de Chihuahua.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



- i) Colaborar en la organización de los concursos artesanales;
- j) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos;
- k) Podrá transferir recursos a “EL FONART”, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar;
- l) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado de Chihuahua; y
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Estado de Chihuahua.
- b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal.
- c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, atendiendo a las reglas de operación y disposiciones legales en esta materia.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios y anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **“LAS PARTES”**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y cesará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sin embargo, cualesquiera de **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio, implicará la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- CONVENIOS Y ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

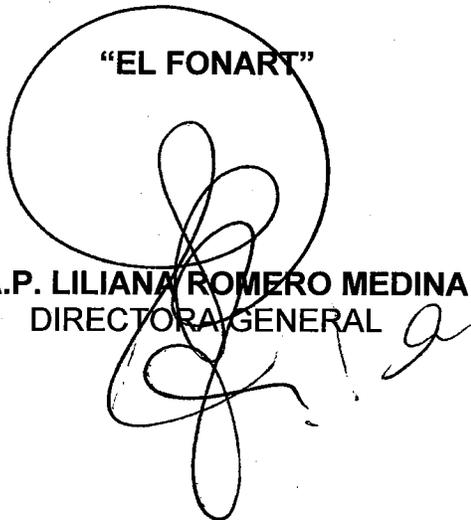
“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio sustituye todos los convenios y/o acuerdos anteriormente firmados por las mismas y los anexos de ejecución que se derivaron de ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los ante tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

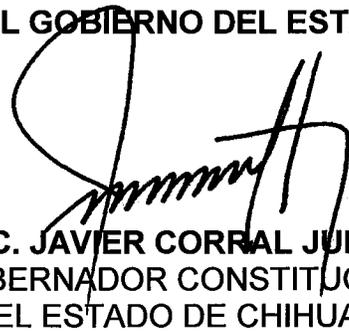
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, ASIMISMO SE FIRMA POR TRIPLICADO AL CALCE Y RUBRICAN SUS FOJAS COMO CONSTANCIA LEGAL EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

“EL FONART”



M.A.P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**MTRO. SERGIO CÉSAR
ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES**
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

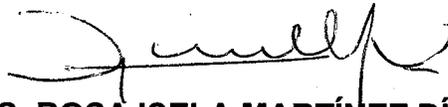


DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA
VEGA ARIZPE**
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

“EL FODARCH”



LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11/11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

